



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Nº 249-2016-GAF-MPJB

Jorge Basadre

25 JUL. 2016

VISTOS:

Solicitud de descanso Medico presentado Dámaso Saúl Borda Escarsena Registro Nº 33626 del 06 de Julio de 2016; Certificado de Incapacidad Temporal A-149-00017011-16 perteneciente a Dámaso Saúl Borda Escarsena; el Informe Nº 479-2016- SGRH-GAF/MPJB del 14 de Julio de 2016; el Informe Nº 230-2016-GAF-GM-A/MPJB del 15 de Julio de 2016 de Gerencia de Administración y Finanzas que solicita la emisión de la resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la ley 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administración y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y permanencia del Funcionario y Servidor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobada con Resolución de Alcaldía Nº 624-2009-A/MPJB de fecha 03 de Diciembre del 2009; establece en su artículo 37 y 38 sobre las licencias de permiso "... es la autorización para no asistir al centro de trabajo, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza mediante Resolución "(sic) "... las licencias por enfermedad y gravidez, por su propia naturaleza son autorizadas por ESSALUD (SIC) Asimismo, el artículo 44 del mismo cuerpo legal, regula que las licencias por enfermedad se otorga por prescripción y certificación medica expedida por ESSALUD;

Que la Ley Nº 29849 Ley Que Establece La Eliminación Progresiva Del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6 establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos, entre ellos el establecido en el literal K) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Artículo 32 de la misma norma, establecen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, quedando las entidades obligadas a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, con Informe Nº 479-2016-HJRV-SGRH-GAF/MPJB Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanza el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, por un periodo de 30 días comprendidos a partir 30-06-2016 al 29-07-2016, del trabajador Dámaso Saúl Borda Escarsena, quien se encuentra laborando bajo el Régimen Administrativo 1057 (CAS), en Equipo Mecánico en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", desempeñando el cargo de "Operador III" expedido por ESSALUD -CITT, otorgada





por el medico Juan José Carpio Cornejo, conforme lo informado por el señor Francisco Alberto Simoni Chamorro Sub Gerente de Recursos Humanos;

Que con Informe N° 230-2016-GAF-GM-A/MPJB, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la emisión del acto resolutivo de licencia por enfermedad del trabajador Dámaso Saúl Borda Escarsena

Por lo que Estando a lo expuesto y lo señalado en el numeral 1.12 del punto 1 del Segundo de la Resolución N° 020 -2016-MPJB de fecha 25 de Enero del 2016 , con el visto bueno de Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Visto Bueno de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO OTORGAR licencia de salud a favor de Dámaso Saúl Borda Escarsena, por un periodo de 30 días a partir del 30-06-2016 al 29-07-2016, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-149-00017011-16 expedido por ESSALUD y los documentos descritos en los considerandos que forman parte integra de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Sub Gerencia de recursos Humanos, a los entes administrativos correspondientes y a la solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

